



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES

(8,833) (abv)

Por la cual la sociedad **ASHTONVILLE RESOURCES S.A.** confiere un Poder General a favor de **LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO**, actuando individualmente.

Panamá, 24 de junio de 2014.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil catorce (2014), ante mí, **LICENCIADO AGUSTIN PITTY AROSEMENA**, Primer Suplente, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cuarenta y ocho – setecientos sesenta y ocho (4-148-768), comparecieron personalmente, **CARMEN WONG**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), y **VERNA DE NELSON**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos setenta y dos-quinientos dieciocho (8-272-518), en su calidad de Directora/Secretaria y Directora/Subsecretaria, respectivamente, de **ASHTONVILLE RESOURCES S.A.** (de ahora en adelante denominada “**la Sociedad**”), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha seis dos seis siete tres cinco (626735), Documento uno tres nueve cuatro siete uno cero (1394710), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente:

PRIMERO: Que son directoras de la sociedad **ASHTONVILLE RESOURCES S.A.**, sociedad recientemente constituida e inscrita mediante la Ficha seis dos seis siete tres cinco (626735), Documento uno tres nueve cuatro siete uno cero (1394710) de la Sección de (Mercantil) del Registro Público.

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de **ASHTONVILLE RESOURCES S.A.**, los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores.

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **ASHTONVILLE RESOURCES S.A.**, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar

poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor de **LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO**, portador del documento de ciudadanía No.010220806-3, con domicilio en Cuenca, Ecuador, **actuando individualmente**. -----

QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor de **LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO**, portador del documento de ciudadanía No.010220806-3, con domicilio en Cuenca, Ecuador, **actuando individualmente**, para que ejérceite las facultades siguientes:-----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:-----

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida. -----

El Apoderado es responsable de todas las actuaciones realizadas en el ejercicio del presente poder; los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado realizado por el

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Apoderado o por terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la compañía.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO**, portador del documento de ciudadanía No.010220806-3, con domicilio en Cuenca, Ecuador, **actuando individualmente**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

El poder aquí conferido es válido desde el **24 de junio de 2014** y retendrá plena fuerza hasta el **día 24 de junio de 2017**.

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **JESSIKA CHIU**, con cédula de identidad personal número ocho – trescientos ochenta y ocho – ochocientos ochenta y nueve (8-388-889) y **ENMA ROJAS**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cuarenta y uno-dos mil ciento tres (8-741-2103), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme le *impartieron su aprobación* y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES ----- (8,833) -----

(fdo.) **CARMEN WONG**, Directora/Secretaria -----

VERNA DE NELSON, Directora/Subsecretaria -----

JESSIKA CHIU ----- **ENMA ROJAS** -----

Refrendada por la firma de abogados **BUFETE MF & CO.**, Licda. **JOSETTE ROQUEBERT**, Abogada en ejercicio -----

LICENCIADO LICENCIADO AGUSTIN PITTY AROSEMANA, Primer Suplente, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá.

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

